



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Magistrada
GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA- SUBSECCIÓN "A"
Bogotá

Asunto: Recurso de reposición
EXPEDIENTE: 250002337000202400128-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: EAAB E.S.P.
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

MARIBEL MESA CORREA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** de conformidad con los documentos que se anexan con la presente, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de 06 de junio de 2024 y notificado el 24 de junio del mismo año, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, con el fin de que se aclare o se corrija, con base en las siguientes consideraciones.

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El Despacho en el auto de 06 de junio de 2024, señaló que, la EAAB presentó demanda en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- UAE DIAN, con el ánimo de obtener la nulidad de la Factura TR00001616 del 1 de septiembre de 2023, respecto de la Tasa Retributiva para el año 2022 y la Resolución DRBC No. 02869 del 18 de diciembre de 2023, que resolvió un recurso de reposición en contra del acto anterior.

En consecuencia, resolvió:

"PRIMERO: ADMÍTASE en primera instancia la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP – EAAB ESP, en contra de la UAE DIAN, con el ánimo de obtener la nulidad de la Factura TR00001616 del 1

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



de septiembre de 2023 y la Resolución DRBC No. 02869 del 18 de diciembre de 2023.

(...)

TERCERO: Por Secretaría de la Sección notifíquese personalmente de este auto al representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN**, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando únicamente copia de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en armonía con lo previsto en el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

(...).” (destacado fuera de texto).

La anterior decisión fue notificada a la entidad que represento, el 24 de junio de 2024, tal y como se observa en la imagen copiada. Sin embargo, advertimos que, la demanda fue admitida en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- UAE DIAN, y en ningún otro aparte de la providencia se hace mención a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

No obstante, verificados los actos administrativos demandados, se evidencia que se trata de actos administrativos emitidos por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, a través de los cuales se estableció y se cobró la Tasa Retributiva a cargo de la demandante, correspondiente al periodo 2022, para el tramo del Río Bogotá.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

----- Mensaje reenviado -----

De: <Scs04sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Fecha: El lun, 24 jun. 2024 a la(s) 3:47 p. m.
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00128-00
Para: <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>

Sección Cuarta Subsección A

CUNDINAMARCA-25000, lunes, 24 de junio de 2024

NOTIFICACIÓN No.53972

Señor(a):

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

email:defensajudicial@ambientebogota.gov.co;

[Avenida Caracas No. 54-38](#)

ACTOR: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP - E.A.A.B. ESP

DEMANDANDO: SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE Y OTROS Y OTROS

RADICACIÓN: 25000-23-37-000-2024-00128-00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 06/06/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) GLORIA ISABEL CACERES MARTINEZ de Sección Cuarta Subsección A, dispuso AUTO ADMITE DEMANDA en el asunto de la referencia.

II. SOLICITUD

Con el fin de evitar posibles nulidades o vicios que afecten la normalidad del proceso, se solicita al Despacho que aclare cuál es la entidad demandada en el presente proceso, y caso de ser la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, se revoque la decisión anterior y se notifique en debida forma a fin de poder ejercer su derecho a la defensa.

III. NOTIFICACIÓN

Las recibiré en la Av. Caracas No. 54-38 Piso 3° y al correo electrónico defensajudicial@ambientebogota.gov.co, maribel.mesa@ambientebogota.gov.co

Atentamente,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Maribel Mesa C

MARIBEL MESA CORREA
C.C. 43.745.233 de Envigado
T.P. 125.907 del C.S. de la J.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

